

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Velasco Pulido de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que por este último delito de esta fe fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25183 *DECRETO 3348/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Barranco Díaz.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Barranco Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de siete de marzo de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de tres mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Barranco Díaz de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25184 *DECRETO 3349/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Vicente Fernández González.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Vicente Fernández González, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25185 *DECRETO 3350/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Guillén Gallardo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Guillén Gallardo, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Guillén Gallardo de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25186 *DECRETO 3351/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Méndez Díaz.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Méndez Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Méndez Díaz de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25187 *DECRETO 3352/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Santiago Abascal Escruza.*

Visto el expediente de indulto de Santiago Abascal Escruza, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Santiago Abascal Escruza, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25188 *DECRETO 3353/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Enrique Román Olmedo.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Román Olmedo, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Enrique Román Olmedo, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

25189 *DECRETO 3354/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Julio Arribas Rico.*

Visto el expediente de indulto de Julio Arribas Rico, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid de siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.